

General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora Patricia Aurora Chirinos Noves, en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

688762-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CONSEJO NACIONAL DE
CIBERNÉTICA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Designan funcionarias responsables de brindar información que sea requerida por ciudadanos, de la actualización del portal de transparencia y del Libro de Reclamaciones del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 245-2011-CONCYTEC-P

Lima, 24 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece en su artículo 1º que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3º inciso c) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, establece la obligación de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 5º de la Ley de Transparencia establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, por Resolución de Presidencia Nº 006-2011-CONCYTEC-P, se designó al funcionario responsable de brindar la información que sea requerida por los ciudadanos al amparo de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se dispuso que el Sr. Wiler Orlando Ruiz Panduro, Auxiliar A-2 brinde apoyo técnico administrativo para el cumplimiento del encargo;

Que, con la Resolución de Presidencia Nº 162-2011-CONCYTEC-P se designó al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de CONCYTEC conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM;

Que, se ha evaluado por necesidad del servicio proceder a la designación de un nuevo profesional para las acciones en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 28613 y 27806, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2007-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Presidencia Nº 006-2011-CONCYTEC-P y la Resolución de Presidencia Nº 162-2011-CONCYTEC-P.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Sra. Gladys Amanda Pérez Sáenz como funcionario responsable de brindar la información que sea requerida por los ciudadanos al amparo de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Sr. Wiler Orlando Ruiz Panduro en calidad de técnico administrativo como apoyo para el desempeño de las funciones.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Ingeniera Mirtha Jesús Quipas Bellizza, Profesional P-4 de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTeI como funcionaria responsable de la actualización de la información institucional que se difunda a través del Portal de Transparencia del CONCYTEC."

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Sra. Gladys Amanda Pérez Sáenz como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del CONCYTEC conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 042-2011-CONCYTEC-P.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Administración del CONCYTEC realice la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE A. DEL CARPIO SALINAS
Presidente (e)

688263-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Aprueban difusión del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa concesionaria DP World Callao SRL - DPWC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN
Nº 020-2011-GS/OSITRAN

Lima, 7 de setiembre del 2011

ENTIDAD
PRESTADORA : DP World Callao SRL - DPWC

MATERIA : Aprobación de difusión del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" del DPWC.

VISTOS:

La Carta GPDPWC.122.11 de fecha 06 de setiembre del 2011, mediante la cual la empresa concesionaria DP World Callao SRL - DPWC, remitió al OSITRAN el proyecto de adecuación de su "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" (en adelante Reglamento de Reclamos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el nuevo "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN (en adelante Reglamento del OSITRAN), y sus normas modificatorias;

Que, la implementación de los respectivos Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras está regulada por la normatividad siguiente:

- a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- b) Los Contratos de Concesión;
- c) El "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN y sus normas modificatorias;
- d) El "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- e) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN, y sus normas modificatorias, establecen los procedimientos para que las Entidades Prestadoras cumplan con adecuar y presentar, ante el OSITRAN, su Proyecto de "Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios" para su respectiva aprobación;

Que, mediante Carta GPDPWC.122.11 de fecha 06 de setiembre del 2011, la empresa concesionaria DP World Callao SRL - DPWC, remitió al OSITRAN su proyecto de adecuación de su "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios", en virtud a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 setiembre 2011, enfatiza respecto al proceso que debe tener la difusión y aprobación las diversas normas en aplicación del D.S. N° 001-2009-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15-01-2009.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa concesionaria DP World Callao SRL - DPWC, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la difusión del proyecto adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa concesionaria DP World Callao SRL - DPWC.

Segundo.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa concesionaria DP World Callao SRL - DPWC sean publicados y difundidos en la página Web del OSITRAN y del DPWC.

Tercero.- El plazo para que los Usuarios Intermedios y Finales puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho proyecto de adecuación del Reglamento de Reclamos presentado por DPWC es de quince (15) días contados, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarto.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser remitidos al OSITRAN a nombre del Sr. Atilio Rojas Noriega, Jefe del Área de Puertos de la Gerencia de Supervisión, sito en la Av. República de Panamá 3659 - San Isidro - Lima.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A - TPEP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ORTIZ FARFAN
Gerente Adjunto de Supervisión (e)
OSITRAN

688365-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Amplían plazo de adecuación para aplicación de la Norma Metroológica de Medidores de Agua

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA N° 002-2011/SNM-INDECOPI

Lima, 5 de setiembre de 2011

VISTO:

El Informe N° 054-2011/GEL emitido por la Gerencia Legal del Indecopi respecto a los alcances de las funciones que el Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, asigna en materia de metrología legal al Servicio Nacional de Metrología; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 45° y a la Quinta Disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, corresponde al Servicio Nacional de Metrología, establecer y aprobar las Normas de Metrología Legal así como absolver las consultas que se le formulen sobre el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú, manteniendo para ello autonomía técnica, funcional y administrativa;

Que, en ejercicio de estas funciones, mediante Resolución N° 001-2011-INDECOPI/SNM publicada el 16 de junio de 2011, el Servicio Nacional de Metrología aprobó las normas metroológicas NMP 005:2011 "Medición de Flujo de Agua en Conductos Cerrados completamente llenos. Medidores para agua potable fría y agua caliente. Partes 1, 2 y 3";

Que, las normas metroológicas aprobadas a la fecha requieren que su implementación se realice a través de la aprobación de modelo y la verificación, respetando la oportunidad propia de estos controles;

Que, la aprobación de modelo es la investigación metroológica de uno o más prototipos de medios de medición y como tal debe ser anterior a su comercialización, en tanto que la verificación es la ejecución de un número determinado de operaciones, establecidas en la Norma Metroológica correspondiente, sobre un medio de medición con la finalidad de determinar su correcto funcionamiento para